



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2986 DE 2016 Y MODIFICA N°310 DE 2019; AMBAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO, 2 de abril de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 824

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2986 de 2016 y N°310 de 2019, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en ejecución de las facultades que asisten al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme lo establece el artículo 3° de la ley N° 18.696 y 4° transitorio de la Ley 20.696, citadas en el Visto, se dictó la Resolución Exenta N° 2986 de 2016 mediante la que se estableció el área geográfica de aplicación de un Perímetro de Exclusión en la comuna de Calama.

2.- Que, considerando el termino exitoso del proceso de negociación con los operadores vigentes en el interior del área geográfica determinada, se procedió a dictar las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que se aplican dentro de la misma; mediante Resolución Exenta N° 310 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.- Que, por un error de referencia, en el numeral 2° de la parte resolutive, de la citada Resolución Exenta N° 2986, no se definió correctamente el área geográfica sobre la cual regirá el Perímetro de Exclusión, debiendo en consecuencia rectificarse el numeral 2° de la Resolución mencionada.

4.- Que, el error de referencia al que se alude en el considerando anterior, no ha implicado perjuicio alguno para la identificación de los servicios regulados, ya que se encuentran íntegramente contenidos dentro del área geográfica determinada y es en base a esta determinación sobre la que se realizó el diseño y se estableció la regulación vigente.

5.- Que, la composición del subsidio que se entrega bajo el marco regulatorio de la figura de Perímetro de Exclusión se encuentra compuesta por un monto destinado a rebajas tarifarias y, por un monto con respecto a la operación que realiza el operador de transporte. Debido a que el subsidio de operación se encuentra ligado a la evaluación de desempeño operacional que obtuvo el operador de transporte en un mes determinado, este subsidio pudiese presentar algún retraso en el pago, dependiendo de cada caso. Por lo que, para evitar un retraso total de los pagos, es necesario modificar la forma de pago, de tal forma que ambos pagos se realicen por separado. Bajo esta forma, el operador podrá recibir puntualmente el subsidio con respecto a la rebaja tarifaria, y posterior a las correspondientes evaluaciones, recibir el pago de operación.

6.- Que, el error de referencia consignado en el considerando 3°, significó posteriormente una incorrecta definición del área geográfica contenida en el Anexo N°4 de la Resolución Exenta N°310 de 2019, razón por la que resulta también procedente proceder a su rectificación.

7.- Que, en razón de lo expresado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N°310, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1° RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N°2986 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de reemplazar los puntos del área geográfica donde se establece el perímetro de exclusión de la comuna de Calama, contenido en el considerando 9 y el numeral 2° de su parte dispositiva, por el siguiente:

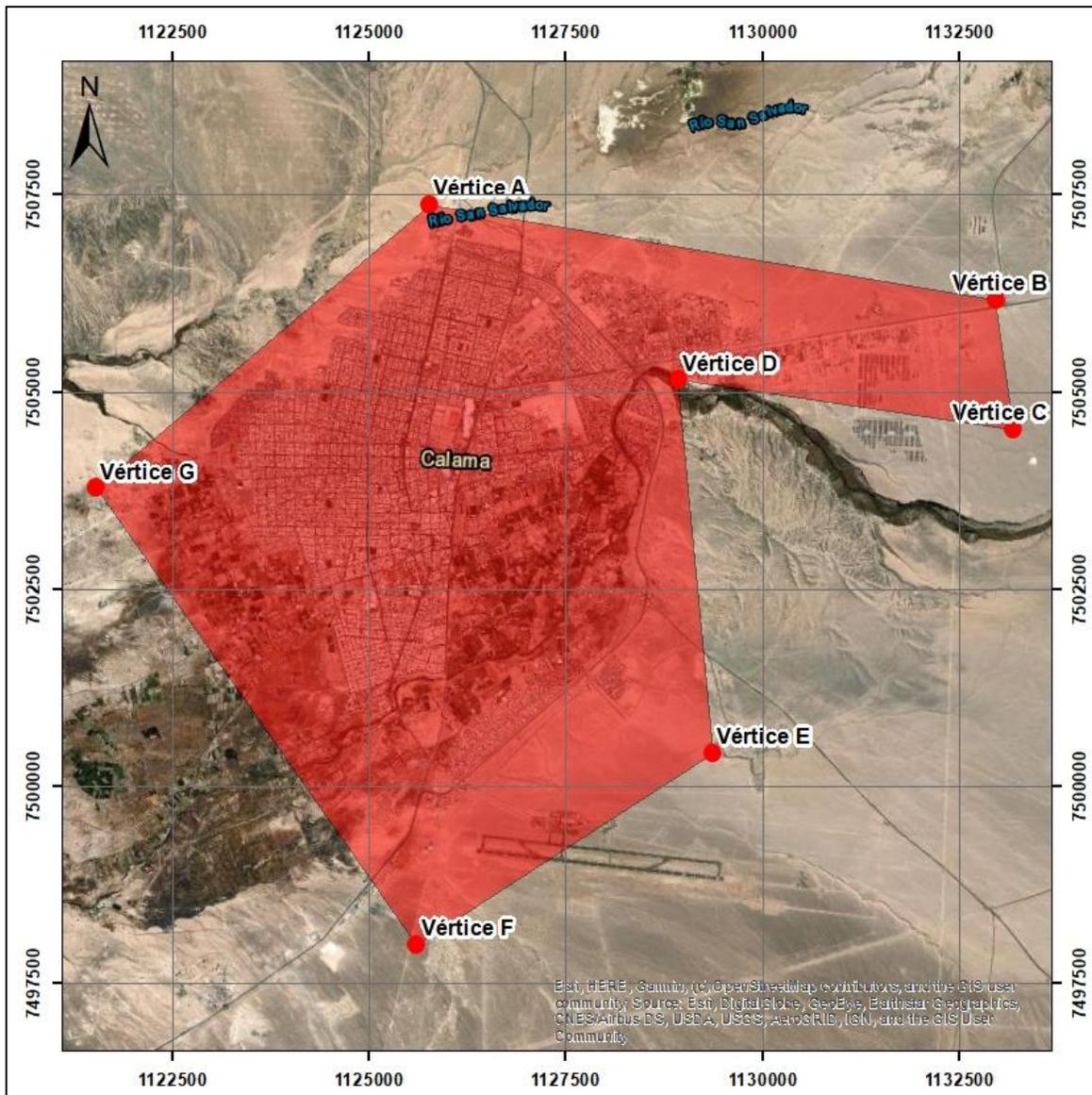
"Vértice "A", Latitud -22.425611 Longitud -68.927444; Vértice "B", Latitud -22.433811 Longitud -68.857333; Vértice "C", Latitud -22.448480 Longitud -68.854568; Vértice "D", Latitud -22.444417 Longitud -68.896; Vértice "E", Latitud -22.486806 Longitud -68.889889; Vértice "F", Latitud -22.510056 Longitud -68.925306; Vértice "G", Latitud -22.459472 Longitud -68.966961."

2° MODIFIQUESE las condiciones de operación, requisitos y exigencias del perímetro de exclusión de la Ley 18.696, establecidas en la comuna de Calama, aprobadas mediante Resolución Exenta N°310 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en lo que a continuación se indica:

a) INCORPORESE en el punto 5.1 "Fórmula de Pago" y en conformidad a lo señalado en el considerando quinto; luego de la definición de *Subsidio_M* siguiente párrafo:

"No obstante, lo anterior, los montos asociados a tarifa y a operación del mes respectivo, se podrán pagar de manera independiente".

b) **REEMPLÁZASE** por los motivos manifestados en el considerando sexto, el plano de la zona regulada, contenido en el punto 12.4, Anexo N°4 por el siguiente:



3° NOTIFÍQUESE el presente acto a los representantes legales de las empresas, *Servicio de Transportes Línea 7 S.A.* y *Transportes Ayquina Ltda.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl

**GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

JGC/JDC/GSW/XBM/AAR/PSS/CGC/PSD/RVR/FSA/MSC

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Antofagasta
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes



Código: 1585845117634 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

